



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 09 de diciembre de 2020

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal.
DEMANDANTE	Idelio Mejía Orozco.
DEMANDADO	Vilma Ferrera Castro.
RADICADO	08758 31 84 001 2019 00658 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de liquidación de sociedad conyugal, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Revisada la demanda virtual relacionada en el informe secretarial, se tiene, que la parte actora incumplió lo dispuesto en el art. 6 del decreto 806 de 2020, esto es, no informó el canal digital donde deba ser notificada la parte pasiva.

De otra parte, la parte actora no adjunto copia de la sentencia o acta que decretó el divorcio.

Finalmente, no aportó el registro civil de nacimiento con la anotación marginal del divorcio.

Así las cosas, se procederá a inadmitir la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. y artículo 6° del decreto 806 de 2020, concediéndose un término de (5) días al actor para que subsane las faltas advertidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por Idelio Mejía Orozco contra Vilma Ferrera Castro, por lo antes anotado.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días para subsanar la falta advertida de acuerdo con estipulado en el artículo 90 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 131 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ